

CIRCULAR A LOS SRES. VETERINARIOS

Pando, marzo 1977

Ref.: Inclusión de indicador de p.H. (Rojo Fenol) en las vacunas antiaftosa elaboradas a partir del 1º de Enero de 1977.

Sr. VETERINARIO:

Las variaciones de p.H. que eventualmente puedan sufrir las vacunas desde el momento de su aprobación hasta el de su aplicación en la especie animal a la que están destinadas traen como consecuencia la degradación de las proteínas antigénicas con la consiguiente pérdida o disminución del poder inmunogénico del producto.

Surge así la necesidad de incluir en las vacunas un indicador que permita visualizar, por variaciones de color, aquellas modificaciones en caso de que las mismas se produzcan.

A esos efectos, y con la finalidad de establecer garantías en cuanto a la estabilidad del producto que se expende en plaza, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto 141/967 del 23-II-967, esta Dirección dispuso la inclusión del ROJO FENOL en las vacunas que se elaboran a partir del 1º de enero de 1977.

Atento a lo expresado, se está informando a los Sres. Técnicos Veterinarios,

acerca de las nuevas características del producto, al tiempo en que se pone en conocimiento de las medidas que han de adoptar en caso de comprobarse alteraciones de color.

Para una mejor apreciación, informamos el color normal de la vacuna:  
NORMAL ..... ROJIZO  
ANORMAL .. AMARILLO o VIOLETA

Para hacer la comprobación, recomendamos dejar la vacuna en reposo y fijarse, luego de decantado, en el líquido sobrenadante.

**MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE  
A COMPROBACIONES O SOSPECHAS  
DE ALTERACION**

1. Mantener en HELADERA, interdictas las vacunas en las cuales se haya comprobado variación de color, labrando el Acta correspondiente.
2. Remitir, debidamente conservadas, al Laboratorio Central una muestra representativa de las mismas, con una perfecta individualización del Distribuidor, y adjuntando el Acta labrada.
3. Estar a la espera de Resolución final.